



Norma Grimaldo Lazo
FEDATARIA GOB. REGION ANCASH

Resolución Ejecutiva Regional

N° ...0428.....-2015-GRA/GOB

Huaraz, 05 MAY 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

VISTOS:

El Memorandum N° 0680-2015-GOB.REG.ANCASH/GRAD, remitido por la Gerencia Regional de Administración y el Informe N° 105-2015-GRA/GRAD-SGABSA, (Solicitud de Aprobación del Expediente de Contratación), remitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, mediante el cual solicita Aprobación del Expediente de Contratación para el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 06-2015/REGIÓN ANCASH/CEP, para la Adquisición de Llantas para las Unidades de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo 1017, modificado con Ley N° 29873 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, establecen las reglas y parametros legales que deberan de considerar las Entidades referidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Que, conforme al artículo 5 de la Ley, en concordancia con el artículo 5 de su Reglamento, el Titular de la Entidad es la mas alta autoridad ejecutiva, el cual puede delegar, mediante resolución la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado, excepto la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el Reglamento.

Que, el artículo 7 de la Ley, en concordancia con el artículo 10 de su Reglamento, preceptúa que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso. Tratándose de obras, se adjuntará el expediente técnico respectivo, salvo en el caso de la modalidad de concurso oferta y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública. El mismo artículo en su quinto párrafo, señala que una vez aprobado el expediente de contratación, se incorporarán todas las actuaciones que se realicen desde la designación del Comité Especial hasta la culminación del contrato, incluyendo las ofertas no ganadoras.

Que, en relación con lo anterior, el artículo 13 de la Ley y el artículo 11 del Reglamento, precisan que la formulación de las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que se requieran, deberá ser realizada por el área usuaria.

Que, el artículo 8 de la Ley, en concordancias con los artículos 6 al 9 del Reglamento, establecen que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos.

Que, el artículo 12 de la Ley, en concordancia con el artículo 8 de la Ley, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el



mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento. Se podrán efectuar procesos cuya ejecución contractual se prolongue por más de un (1) ejercicio presupuestario, en cuyo caso deberá adoptarse la debida reserva presupuestaria en los ejercicios correspondientes, para garantizar el pago de las obligaciones.

Que, en dicho sentido, una vez elaborado el Expediente de Contratación, el órgano encargado de las contrataciones debe remitirlo al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobarlo, quien debe verificar en forma previa a su aprobación, que dicho expediente contenga la totalidad de la información prevista en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, como se advierte, el artículo 10 del Reglamento precisa el detalle que debe contener el expediente de contratación de un proceso de selección para su aprobación, señalando que este comienza con el requerimiento del área usuaria, incluyendo el estudio de posibilidades que ofrece el mercado elaborado por el órgano encargado de las contrataciones, a través del cual se establece el tipo de proceso de selección correspondiente, así como todo aspecto necesario que tenga incidencia en la eficiencia de la contratación.

Que, el contenido descrito en el artículo 10 del Reglamento, es la información mínima indispensable con la cual se debe contar para aprobar el expediente de contratación, pudiendo incluirse, de ser necesario, otros documentos que dicho artículo no mencione y contribuyan al expediente de contratación, sin caer en formalismos que dilaten el desarrollo del proceso y/o limiten la participación de los postores.

Que, revisado el presente Expediente de Contratación se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento, por consiguiente cuenta con el requerimiento del Área Usuaria, y contiene información referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, resumen ejecutivo, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación y la modalidad de contratación a utilizarse.

Con la conformidad del Gerente General Regional, Gerente Regional de Administración, y la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas legales vigentes al respecto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 06-2015-REGIÓN ANCASH/CEP, para la Adquisición de Llantas para las Unidades de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, Modalidad de Selección por Procedimiento Clásico, con un Valor Referencial total de S/. 19,600.00 (Diecinueve Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia de la presente resolución a conocimiento de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - Órgano Encargado de las Contrataciones y demás instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, para su cumplimiento y fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 05 MAY 2015

Armando Guzmán Laxarte
FEDATARIA GOB. REGIÓN ANCASH



Sr. Enrique M. Vargas Barrenechea
GOBERNADOR REGIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH